



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 024/2012

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 1.- Identificación y naturaleza. La Universidad Nacional de Itapúa fue creada por Ley N° 1009/96, está regida por la Constitución Nacional, la Ley N° 136/93 “De Universidades”, por su Estatuto y demás normas legales vigentes del derecho positivo paraguayo.

Art. 2.- Compromiso con los fines y objetivos de la Institución. El Rector y el Consejo Superior Universitario se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y fines que le han conferido las disposiciones legales a la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 3.- Principios rectores. La misión de la Universidad Nacional de Itapúa se fundamenta en los siguientes principios rectores:

- a) la educación es un bien público;
- b) la contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población;
- c) la administración y utilización de los bienes públicos de la Universidad Nacional de Itapúa estarán al servicio exclusivo de los fines de la educación paraguaya;
- d) salvaguardar en todo momento y en cada una de nuestra actuaciones, los intereses generales del Estado y en la preservación del patrimonio público;
- e) la principal riqueza de la Universidad Nacional de Itapúa, constituye su capital humano;
- f) el servidor público está al servicio de la ciudadanía;
- g) la participación de todos los actores constituye un valor fundamental en la construcción de la ciudadanía y del capital social, en todos los ámbitos de gestión de la Universidad Nacional de Itapúa;
- h) la comunidad educativa es la principal beneficiaria del servidor público;
- i) la utilización transparente de los recursos públicos y la rendición de cuentas a la sociedad;
- j) la preservación de la vida en todas sus formas y el respeto a la diversidad;
- k) tratar a los ciudadanos y a los funcionarios públicos con absoluto respeto y con apego a la estricta legalidad, prestándoles servicios y colaboración de manera eficiente, puntual y pertinente, sin abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones que nos sean conferidas en ocasión del cargo que desempeñamos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- l) actuar con estricto apego a las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir nuestro comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que tenga asignadas y dedicar todos sus esfuerzos para cumplir con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que le esté encomendada.

Art. 4.- Valores Éticos. Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión de la Universidad Nacional de Itapúa, son:

- a) *responsabilidad:*** reconocemos las consecuencias de nuestras actuaciones y de sus impactos en los demás y en la institución; evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas correctivas pertinentes para alcanzar los objetivos institucionales y resarcimos o mitigamos en los casos de errores o equivocaciones;
- b) *transparencia:*** suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se nos solicita y rendimos cuentas periódicamente a la sociedad sobre los resultados obtenidos en nuestra gestión a través de los diferentes medios de información;
- c) *moralidad:*** propiciamos la existencia de acciones y actividades susceptibles de valoración moral, fundamentada en el ser humano como sujeto de actos voluntarios. Por tanto, todo esto va relacionado con el estudio de la libertad y abarca la acción del hombre en todas sus manifestaciones;
- d) *servicio:*** atendemos los requerimientos de todos los usuarios de la Universidad Nacional de Itapúa con cortesía, celeridad y amabilidad, sin discriminaciones de ninguna índole, buscando satisfacer sus necesidades;
- e) *comunicación:*** propiciamos espacios de análisis y reflexión con todos los estamentos que conforman la estructura organizacional, a fin de posibilitar un trabajo participativo e incluyente en el logro de los objetivos estratégicos de la institución;
- f) *honestidad:*** empleamos los recursos de la Universidad Nacional de Itapúa especialmente para el desempeño de la función pública y respetamos los bienes públicos, los protegemos y cuidamos para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la comunidad educativa;
- g) *respeto:*** reconocemos las diferencias individuales e inalienables de servidores y de nuestros usuarios y les brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica;
- h) *imparcialidad:*** tomamos las decisiones sin discriminaciones ni preferencias, basándonos en argumentos demostrables a través de hechos o evidencias;
- i) *eficiencia:*** optimizamos los recursos disponibles de la Universidad Nacional de Itapúa para el logro de los fines y objetivos de la educación paraguaya, evitando la multiplicación de esfuerzos y creando sinergia para acrecentar la capacidad de acción institucional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- j) *compromiso:*** adoptamos y asumimos como propias las orientaciones estratégicas de la Universidad Nacional de Itapúa y dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar una educación de calidad para toda la población paraguaya;
- k) *idoneidad:*** propiciamos la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y el reconocimiento de los títulos, méritos, aptitudes y actitudes;
- l) *lealtad:*** los servidores de la Universidad Nacional de Itapúa tienen el compromiso de defender sus cimientos y creencias individuales. La lealtad se vincula con temas como la patria, el trabajo, la familia y la amistad entre seres humanos con un objetivo común;
- m) *probidad:*** actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También están obligados a exteriorizar una conducta honesta;
- n) *legalidad:*** debemos conocer y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad, observando en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche. Debemos abstenernos de realizar actividades contrarias al orden público, la moral y al sistema democrático consagrado en la Constitución Nacional;

Art. 5.- Grupos de interés. La Universidad Nacional de Itapúa reconoce como grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras instituciones públicas, sus funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Art. 6.- Directivos responsables del Código de Buen Gobierno. Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Rector/a, Vicerrector/a, Decanos/as, Directores/as Generales, Directores de departamentos, Jefes/Coordinadores, Directores de sedes y Encargados. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 7.- Compromiso con los fines del Estado. La Universidad Nacional de Itapúa como institución constituida para garantizar el servicio público de la educación, tiene como fin principal el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia, la libertad y el humanismo, en el marco que le confiere la Constitución Nacional y el derecho positivo nacional. Para cumplir con tal cometido, el/la Rector/a y el Consejo Superior Universitario se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) instituir las políticas para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- b) certificar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d) ejecutar eficientemente sus planes estratégicos.

Art. 8.- Compromisos con la gestión. El/la Rector/a o algún miembro autorizado del Consejo Superior Universitario, se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado paraguayo.

Art. 9.- Responsabilidad con el Acto de delegación. Cuando el/la Rector/a o algún miembro autorizado del Consejo Superior Universitario deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Art. 10.- Política frente al Control Externo de la institución. La Universidad Nacional de Itapúa está sujeta al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control interno y externo a la institución, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 11.- Relacionamento con los órganos de control. El/la Rector/a, los/las Decanos/as y el Consejo Superior Universitario se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Art. 12.- Compromiso con la integridad. Los directivos de la Universidad Nacional de Itapúa deberán comprometerse a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, encaminando sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Bueno Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra basada en principios y valores éticos, frente a todos los grupos de interés.

Art. 13.- Compromiso para la promoción de prácticas éticas. La Universidad Nacional de Itapúa se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores, así como de sus proveedores y contratistas, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Para el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 14.- Acciones para la integridad y la transparencia. La Universidad Nacional de Itapúa está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción y otros delitos, para impedir, prevenir y combatir estos procedimientos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) cuidar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- c) garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d) denunciar las conductas irregulares de sus servidores, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores y capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- e) rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- f) hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Art. 15.- Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas. La Universidad Nacional de Itapúa, a fin de combatir la corrupción y otros delitos, se compromete a incentivar la comunicación con instituciones públicas y privadas, sosteniendo un diálogo fluido con otros grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Art. 16.- Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor. La Universidad Nacional de Itapúa velará a fin de que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. La institución se compromete a excluir de la institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente autorizado.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Art. 17.- Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

prácticas de gestión humana, que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad, transparencia e igualdad al realizar los procesos de selección, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

En este sentido, la institución seleccionará a los más capaces e idóneos para la administración, bien sea como servidores públicos nombrados o como contratados.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Art. 18.- Compromiso con la comunicación pública. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional.

Art. 19.- Compromiso con la comunicación organizacional. La comunicación organizacional estará orientada a **la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución**; para ello, la institución establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Art. 20.- Compromiso de confidencialidad. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a controlar y verificar de manera permanente que **la información reservada de la institución no sea publicada o conocida por terceros.**

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la institución para sus propios intereses.

Art. 21.- Compromiso con la circulación y divulgación de la información. La Universidad Nacional de Itapúa, **establecerá una política de información hacia los grupos de interés.** Para ello, se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso y de acuerdo con las condiciones de la comunidad, a quien va dirigida.

Art. 22.- Compromiso con el gobierno en línea. El/ Rector/a, los/as Decanos/as y el Consejo Superior Universitario se comprometen a la aplicación efectiva del gobierno en Línea, a través de la actualización de la página WEB de la Universidad con la más completa información sobre:

- a) ofertas de nuevas carreras de grado y postgrado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- b) concursos de cargos;
- c) difusión de la revista universitaria de la Universidad Nacional de Itapúa;
- d) publicaciones de investigaciones hechas en la institución;
- e) avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico;
- f) indicadores e informes de gestión;
- g) otros servicios que la institución presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

POLÍTICA DE CALIDAD

Art. 23.- Compromiso con la calidad. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a orientar su gestión a la generación de servicio educativo de calidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO V

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Art. 24.- Compromiso con la comunidad. La Universidad Nacional de Itapúa orientará sus actuaciones para contribuir al bienestar social de la comunidad educativa, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento de la calidad educativa. La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.

Art. 25.- Información y comunicación con la comunidad. Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

Art. 26.- Compromiso con la rendición de cuentas. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales en relación a los planes del sector.

Art. 27.- Atención de sugerencias y reclamos. La institución instalará un buzón en la oficina de Mesa de Entrada del Rectorado, donde puedan presentarse las sugerencias, quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al ámbito académico. Esta oficina contará con un procedimiento claro y transparente para el manejo y atención de las mismas.

Art. 28.- Contraloría social. La Universidad Nacional de Itapúa, promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros.

Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO VI

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Art. 29.- Responsabilidad con el Medio Ambiente. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a promover estrategias de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará acciones en todo el campus universitario incluyendo las sedes y en la comunidad toda a fin de brindar un servicio de calidad basado en trabajos de extensión para la protección y preservación del Medio Ambiente.

3. POLÍTICAS FRENTE A GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Art. 30.- Desaprobación de prácticas. La Universidad Nacional de Itapúa desaprueba cualquier práctica relacionada a los siguientes apartados:

- a) recibir remuneración o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a grupos de interés;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- b) utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c) realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas;
- d) todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- e) todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Art. 31.- Deberes de los servidores públicos relacionados con los conflictos de intereses.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Universidad Nacional de Itapúa, son:

- a) revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés;
- b) contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c) guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d) contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato igualitario.

Art. 32.- Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Universidad Nacional de Itapúa se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
- b) realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c) entregar propinas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e) aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO VIII

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 33.- Compromiso con la transparencia en la contratación pública. La Universidad Nacional de Itapúa dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia.

Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO IX

POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Art. 34.- Transparencia y corresponsabilidad. La Universidad Nacional de Itapúa, fomentará pactos éticos entre los sectores privados y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO X

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Art. 35.- Compromiso frente al Control Interno. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO XI

POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Art. 36.- Administración de riesgos. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Art. 37.- Composición, designación y período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno. La Universidad Nacional de Itapúa, establecerá un Comité de Buen Gobierno compuesto por tres representantes de la institución designados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector.

El Rector podrá realizar igualmente propuestas de ampliación de la cantidad de los Miembros del Comité, una vez evaluada la implementación del Código en su primer año de funcionamiento.

Serán designados por un periodo de 5 (cinco) años, en coincidencia con el nombramiento del Rector/a y Vicerrector/a.

Art. 38.- Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:

- a) reconocida honorabilidad;
- b) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- c) poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El/la Rector/a y el Consejo Superior Universitario se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Art. 39.- Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés;
- b) monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c) realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d) resolver controversias que se susciten sobre la interpretación o aplicación del Código de Buen Gobierno;
- e) informar, por lo menos cada seis meses al Consejo Superior Universitario de la UNI, sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- f) llevar a cabo la reforma del presente Código conforme a las necesidades detectadas en su implementación, previo consenso.
- g) elaborar su propio reglamento operativo.

CAPÍTULO II

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 40.- Resolución de controversias. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito del Código de Buen Gobierno. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Art. 41.- Indicadores de Buen Gobierno. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a evaluar con periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) *índice de Gestión Ética*, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con los diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

- b) *índice de comunicación*, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Art. 42.- Vigencia. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del/la Rector/a y homologado por el Consejo Superior Universitario.

Art. 43.- Divulgación. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a grupos de interés por los medios idóneos para el efecto.

Art. 44.- Reforma. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en su implementación, sobre la base de propuestas previamente consensuadas por el Comité de Buen Gobierno.

El Comité de Buen Gobierno informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.